



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

PERIODO LEGISLATIVO 1987 No 066

EXTRACTO: DISCUTIR EN COMISION Nº3 EN MAYORIA

ASUNTOS Nº 33 y 40/89 (REF PROYECTOS DE RESOLU-

CON SOLICITANDO AL RES INFORMES SOBRE FISCALIZACION

CON A CLINICAS) EN SUS ACCIONES PROFESIONALES

Entró en la sesión de: 01-06-89

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº 08-



Oficina Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
31 MAY 1989
SEC. <u>L</u> N° <u>066</u> HORA <u>1730</u>

S/Asunto N° 033 y 040/89

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución S/al P.E.T. informes s/fiscalización a Clínicas en sus actuaciones profesiones, presentado por el Bloque Justicialista y U.C.R. - - - - -; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de Mayo de 1989.-


 STELLA MARÍA MONCHETTI
 Legisladora
 Bloque U. C. R.


 Hugo José Páez
 Legislador


 Hugo Enrique RUSSO
 Legislador


 Carlos DE LORENZO
 Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

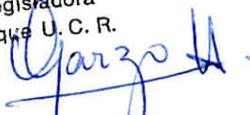
RESUELVE: **010**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe quién fiscaliza a Clinicard S.A., en sus actuaciones profesionales, atento al hecho ocurrido el día 06 de mayo del corriente a las 09,30 horas en las inmediaciones de la calle Kuanip 1849 con referencia al señor Héctor Barría Barría quien fuera atendido por dicha empresa.

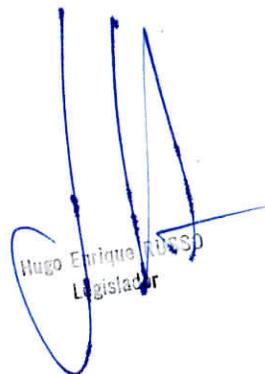
Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe si Clinicard S.A. cuenta con la autorización de Salud Pública Territorial y si dicha empresa cumple con los requisitos expresados en la Ley 17132 y por las Resoluciones Nº 2385/80 y 423/87. Asimismo se solicita nómina de profesionales habilitados y vehículos afectados al servicio.

Artículo 3º.- De forma.


STELLA MARIA MONCHIETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.


Hugo José OYARZO
Legislador


Carlos DELORENZO
Legislador


Hugo Enrique NASSO
Legislador

Orden del Día N° _____

COMISION N° 3

Entró en la sesión de: 18-5-89.

FEESTIONALES.

socializamo al del INFORMES S/FISCALIA

EXTRACTO: scope P.I. - PROYECTO DE RESOLUCION

PERIODO LEGISLATIVO 1987

N° 033

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
17 MAY 1989		
SEC.	Nº.	HORA

PROYECTO DE RESOLUCION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe quien fiscaliza a CLINICARD S.A., en sus actuaciones profesionales, atento al hecho ocurrido el día 06 de mayo del corriente a las 0930:Hs en las inmediaciones de la calle Kuanip 1849 con referencia al SrHéctor Barría Barría quien fuera atendido por dicha empresa.-

ARTICULO 2º.-Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial si CLINICARD S.A.cuenta con la autorización de Salud Pública Territorial y si dicha empresa cumple con los requisitos expresados en la Ley 17132 y por las Res 2385/80 y 423/87.-

ARTICULO 3º.-De forma.-

ARGENTINO MOYANO
Legislador

Carlos DELORENZO
Legislador

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



*Territorio Autónomo de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Nuevamente nos vemos hondamente preocupados por el hecho ocurrido el día 06 de mayo a las 09:30Hs en las inmediaciones de la calle Kuanip 1849 de la ciudad de Ushuaia, cuando un grupo de vecinos al encontrar al Sr Barría Barría en grave estado requiere por radio los servicios de CLINICARD S.A., al hacerse presente la profesional actuante le habría negado la atención médica necesaria para el caso, dado que el paciente carecía de Obra Social que lo amparara y también le habría negado el traslado al Hospital Regional

La aparente negligencia puesta de manifiesto por dichos profesionales llevó a los vecinos a requerir los servicios de la ambulancia del Hospital Regional para que fuera trasladado a dicho nosocomio a fin de recibir su debida atención, lo que derivó en su inmediata internación en Terapia Intensiva, con diagnóstico de Accidente Cerebro-Vascular con síntomas de Parálisis Total del Lado Derecho y Pérdida Total del Habla.

El Poder Ejecutivo del Territorio fundamentó la contratación de la empresa CLINICARD S.A. como un aporte a toda la Comunidad, redundando en beneficio al Sistema de Salud y con una enorme erogación sobre el Presupuesto Territorial. Hechos de esta naturaleza descalifican tales fundamentos.-

Carlos DELORENZO
Legislador